



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso: Matrimonio Civil

Solicitantes: Adriana María Álvarez Betancur y Pedronel Franco Caicedo

Radicación: 730434089001 **2022 00131 00**

Asunto. **Auto admite solicitud de matrimonio civil, fija fecha y hora para ceremonia.**

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio civil presentada por **ADRIANA MARÍA ÁLVAREZ BETANCUR Y PEDRONEL FRANCO CAICEDO**, reúne las exigencias establecidas en los artículos 113 a 131 del Código Civil, que este Juzgado es competente en los términos del párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

RESUELVE

- 1.- Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por **ADRIANA MARÍA ÁLVAREZ BETANCUR Y PEDRONEL FRANCO CAICEDO**.
- 2.- Señalar la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día miércoles veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, para realizar la ceremonia de matrimonio civil entre **ADRIANA MARÍA ÁLVAREZ BETANCUR Y PEDRONEL FRANCO CAICEDO**.
- 3.- Abstenerse de ordenar la publicación de edicto en razón a que el artículo 130 del Código Civil, que establecía dicha publicidad y la obligación de recibir las declaraciones de testigos, fue derogado expresamente por el artículo 626 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020